

SEGUNDO EJERCICIO RESUELTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE HACIENDA (TURNO LIBRE)

Javier Romano Aparicio

José Tovar Jiménez

Profesores del CEF y la Udima

[Segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de turno libre en el Cuerpo Técnico de Hacienda, convocado por Resolución de 3 de septiembre de 2015 (BOE de 10 de septiembre)].

Sumario

- Caso 1. Contabilidad financiera y de sociedades.** Distribución de resultado. Amortización de acciones propias. Reducción de capital social por amortización de acciones propias. Ampliación de capital social por compensación de créditos. Dividendos a cuenta.
- Caso 2. Contabilidad financiera.** Anticipos para inmovilizado. Capitalización de gastos financieros. Inmovilizado en curso. Devolución de préstamos. Mejoras.
- Caso 3. Contabilidad financiera.** Concesiones administrativas, avales, provisión por desmantelamiento, retiro y rehabilitación. Rehabilitación de un edificio. Capitalización de gastos financieros. Amortizaciones.
- Caso 4. Contabilidad financiera.** Liquidación del impuesto sobre sociedades, cuota íntegra y cuota líquida. Conciliación entre el resultado contable y fiscal.
- Caso 5. Operaciones financieras.** Mensualidades de un préstamo, cancelación y refinanciación de un préstamo.

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

Contabilidad financiera y de sociedades

La sociedad anónima Febrero presenta el balance de situación siguiente, con fecha de 31 de diciembre de 20X4, en euros:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Inmovilizado intangible	4.000.000	Capital social	10.000.000
Amortización acumulada inmovilizado intangible	(3.000.000)	Reserva legal	1.000.000
Inmovilizado material	14.000.000	Reserva voluntaria	2.000.000
Amortización acumulada inmovilizado material	(6.000.000)	Acciones propias	(600.000)
Activo corriente	3.400.000	Resultado del ejercicio	(4.000.000)
		Rdo. negativo ejercicio anteriores ..	(6.000.000)
		Pasivo no corriente	4.000.000
		Pasivo corriente	6.000.000
Total	12.400.000	Total	12.400.000

Información complementaria referida al balance de situación

- El capital social está formado por acciones de 1 euro de valor nominal.
- La sociedad adquirió en su momento 1.000.000 de acciones propias, con la intención de amortizarlas próximamente.
- La sociedad tiene concedido un crédito por varias empresas, al 12% anual. El 1 de junio de cada año se abonan los intereses anuales y la parte del principal del préstamo con vencimiento a corto plazo y siempre de la misma cuantía. El 31 de diciembre de 20X4 la deuda viva del préstamo es de 6.000.000 de euros, de los que 2.000.000 de euros vencen a corto plazo.

Operaciones realizadas en el ejercicio 20X5

1. El día 1 de febrero de 20X5 se reúne la junta general de accionistas que aprueba todos los puntos del orden del día, incluido el resultado negativo del ejercicio, y

- acuerda ejecutar una serie de acciones para cumplir con la ley así como los acuerdos tomados con los acreedores del préstamo y que se ejecutarán a continuación.
2. El día 15 de febrero de 20X5 amortiza la totalidad de las acciones propias. Los gastos de la operación se elevan a 500 euros y se abonan por Bancos.
 3. El día 1 de abril de 20X5 inscribe en el Registro Mercantil la reducción de capital acordada en junta para eliminar pérdidas, consistente en la minoración del nominal de cada acción en 0,50 euros.
 4. El día 1 de junio de 20X5 la sociedad comunica a los acreedores del préstamo la imposibilidad de hacer frente en ese momento a sus obligaciones.
 5. El día 10 de junio de 20X5 abona a través de Bancos los gastos de la reducción de capital, que ascienden a 1.000 euros.
 6. El día 1 de julio de 20X5 los acreedores del préstamo perdonan el 50% de la deuda pendiente a largo plazo, por el importe que figura en balance. Se estima que el resto será cobrado.
 7. El día 1 de agosto de 20X5 la sociedad inscribe en el Registro Mercantil la ampliación de capital aportada por la junta y de acuerdo con los acreedores del préstamo, emitiendo la sociedad 8.000.000 de acciones, con nominal de 0,50 euros. La cuantía de la aportación corresponde a la totalidad de la deuda a corto y largo plazo y los intereses devengados hasta la fecha. Los accionistas quedan excluidos del ejercicio del derecho preferente. Los gastos abonados por la operación de ampliación se elevan a 2.000 euros, abonados por Bancos.
 8. El 1 de octubre de 20X5 la sociedad abona un dividendo a cuenta por Bancos de 0,01 euros por acción, una vez cumplidos los requisitos legales.
 9. El 31 de diciembre de 20X5 las acciones de la sociedad tienen un valor en el mercado de 0,70 euros por acción.

Trabajo a realizar:

Realice las anotaciones contables que proceda, siguiendo el orden de las operaciones descritas en los puntos anteriores.

(Para la realización de este supuesto no es necesario que utilice las cuentas de los grupos ocho y nueve del Plan General de Contabilidad).

(En el caso de que el opositor estime oportuno que en algún punto de los apartados anteriores no es preciso realizar ninguna anotación contable, deberá hacerlo constar).

(El opositor debe hacer abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de las operaciones).

SOLUCIÓN

Desarrollo de la información complementaria

- Capital social: $10.000.000 \text{ acciones} \times 1 \text{ euro} = 10.000.000$
- Acciones o participaciones propias para reducción de capital $600.000/1.000.000 = 0,6 \text{ euros/acción}$
- Deudas préstamo con varias empresas:
 - Deudas a corto plazo: 2.000.000.
 - Deudas a largo plazo: 4.000.000.
 - Intereses a corto plazo de: $6.000.000 \times 12\% \times 7/12 = 420.000$.

Además, el patrimonio neto de la sociedad Febrero al 31 de diciembre de 20X4 es el siguiente:

Capital social	10.000.000
Reserva legal	1.000.000
Reservas voluntarias	2.000.000
Acciones o participaciones propias para reducción de capital	-600.000
Resultado del ejercicio	-4.000.000
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-6.000.000
Patrimonio neto	2.400.000

El patrimonio neto está por debajo del 50% de la cifra de capital social por lo que de acuerdo con el artículo 363 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC) la sociedad estaría en causa de disolución.

«1. La sociedad de capital deberá disolverse:

- a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un periodo de inactividad superior a un año.
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.
- c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.

h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La sociedad comanditaria por acciones deberá disolverse también por fallecimiento, cese, incapacidad o apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores de todos los socios colectivos, salvo que en el plazo de seis meses y mediante modificación de los estatutos se incorpore algún socio colectivo o se acuerde la transformación de la sociedad en otro tipo social».

OPERACIONES DEL EJERCICIO

Punto 1

1 de febrero

Por los acuerdos tomados en la junta solo procede contabilizar el traspaso de la pérdida del ejercicio anterior a la cuenta 121, «Resultados negativos de ejercicios anteriores», ya que los acuerdos tomados respecto a otras operaciones se realizarán en fechas posteriores.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	4.000.000	
129	Resultado del ejercicio		4.000.000

Punto 2

15 de febrero

La amortización de las acciones propias conlleva una reducción de capital social por el valor nominal de las acciones amortizadas.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social (1.000.000 × 1)	1.000.000	
109	Acciones o participaciones propias para reducción de capital		600.000
113	Reservas voluntarias		400.000

La norma de registro y valoración (NRV) 9.^a del Plan General de Contabilidad (PGC) señala:

«En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso podrán ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registrará resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias».

Por los gastos de la reducción de capital social:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		500

Los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas.

Después de la amortización de las acciones propias está formado de la siguiente forma:

$$\text{Capital social} = 9.000.000 \text{ acciones} \times 1 \text{ euro}$$

Punto 3

1 de abril

El artículo 322 del TRLSC se refiere al presupuesto de reducción por pérdidas en los siguientes términos:

«1. En las sociedades de responsabilidad limitada no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

2. En las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital».

Capital social anterior (9.000.000 × 1)	9.000.000
Reducción capital social (9.000.000 × 0,5)	4.500.000
Capital social posterior (9.000.000 × 0,5)	4.500.000

Por tanto:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	2.399.500	
112	Reserva legal	550.000	
100	Capital social	4.500.000	
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores		7.449.500

El importe que se ha utilizado de la reserva legal se ha obtenido de la siguiente forma:

Saldo reserva legal	1.000.000
Capital social reducido	4.500.000
10 % capital social	450.000
Reserva legal a disponer (1.000.000 – 450.000)	550.000

Y el importe que queda de la cuenta de 121, «Resultados negativos de ejercicios anteriores» es el siguiente:

$$10.000.000 - 7.449.500 = 2.550.500$$

Punto 4

1 de junio

Los intereses del préstamo deben ser contabilizados, aunque no se vaya a realizar su pago:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (6.000.000 × 12 % × 5/12)	300.000	
528	Intereses a corto plazo de deudas. Pasivo corriente		300.000

La situación del préstamo en este momento es la siguiente:

Deuda total		6.000.000
Vencida	2.000.000	
Resto	4.000.000	
Intereses		720.000
Total		6.720.000

Al señalar el enunciado que se comunica a los acreedores la imposibilidad de pagar el préstamo, se opta por no reclasificar la próxima cuota de amortización, ya que como se desprende de los puntos siguientes se va a negociar el préstamo.

Desde el punto de vista contable, las cuentas relacionadas con el préstamo concedido por varias empresas es el siguiente:

Deudas a largo plazo. Pasivo no corriente	4.000.000
Deudas a corto plazo. Pasivo corriente	2.000.000
Intereses a corto plazo de deudas. Pasivo corriente	720.000

Punto 5

10 de junio

En relación con los gastos de la reducción de capital la NRV 9.^a «Instrumentos financieros» del PGC señala en su apartado 4:

«En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso podrán ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registrará resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias».

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	1.000	
572	Bancos e instituciones de crédito /c vista, euros		1.000

Punto 6

1 de julio

La NRV 9.^a «Instrumentos financieros» del PGC, en el apartado 3.5, «Baja de pasivos financieros», indica:

«Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que estos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de este».

Aplicando los párrafos anteriores al caso concreto planteado:

Valor contable de la deuda a largo plazo	4.000.000	100 %
Importe de la nueva deuda	2.000.000	50 %
Diferencia	2.000.000	50 %

50% > 10% Condiciones sustancialmente diferentes

Por otro lado, la consulta 1 del BOICAC 76 (NFC031498) sobre el convenio de acreedores se refiere al registro de este tipo de operaciones en los siguientes términos:

«(a) Si las condiciones son sustancialmente diferentes: se dará de baja el pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo por su valor razonable. La diferencia se contabilizará como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, minorado, en su caso, en el importe de los costes de transacción atribuibles. Dicho resultado se mostrará en el margen financiero debiendo crear la empresa una partida específica con adecuada denominación si su importe es significativo. A tal efecto, se propone la siguiente denominación: "Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores"».

El asiento para registrar la condonación del 50% de la deuda a largo plazo pendiente será:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
171	Deudas a largo plazo	2.000.000	
76-	Ingresos financieros por quita de deudas		2.000.000

Punto 7

1 de agosto

En esta fecha se produce la inscripción en el Registro Mercantil de una ampliación de capital por acuerdo con los acreedores del préstamo. Se trata de una ampliación de capital por compensación de créditos que está regulada en el artículo 301 del TRLSC:

«1. Cuando el aumento del capital de la sociedad de responsabilidad limitada se realice por compensación de créditos, estos habrán de ser totalmente líquidos y exigibles. Cuando el aumento del capital de la anónima se realice por compensación de créditos, al menos, un veinticinco por ciento de los créditos a compensar deberán ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, y el vencimiento de los restantes no podrá ser superior a cinco años.

2. Al tiempo de la convocatoria de la junta general se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de participaciones sociales o de acciones que hayan de crearse o emitirse y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

3. En la sociedad anónima, al tiempo de la convocatoria de la junta general se pondrá también a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Si la sociedad no tuviere auditor de cuentas, la certificación de-

berá ser expedida por un auditor nombrado por el Registro Mercantil a solicitud de los administradores.

4. En el anuncio de convocatoria de la junta general, deberá hacerse constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el informe de los administradores y, en el caso de sociedades anónimas, la certificación del auditor de cuentas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

5. El informe de los administradores y, en el caso de las sociedades anónimas, la certificación del auditor se incorporará a la escritura pública que documentó la ejecución del aumento».

En primer lugar, se devengan los intereses cuya cuantía es la siguiente:

$$4.000.000 \times 12\% \times 2/12 = 80.000$$

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	80.000	
528	Intereses a corto plazo de deudas. Pasivo corriente		80.000

Después de la anotación anterior, los saldos de las cuentas del préstamo son los siguientes:

Deudas a largo plazo	2.000.000
Deudas a corto plazo	2.000.000
Intereses a corto plazo de deudas	800.000
Total deuda a compensar	4.800.000
Número de acciones emitidas	8.000.000
Valor de emisión (4.800.000/8.000.000)	0,6
Valor nominal: 0,5	
Prima de emisión: 0,1	

Por la emisión de las acciones cuyo importe será el importe total de la deuda a compensar:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	4.800.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (8.000.000 acciones × 0,6)		4.800.000

Suscripción y entrega de las acciones:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
171	Deudas a largo plazo. Pasivo no corriente	2.000.000	
521	Deudas a corto plazo. Pasivo corriente	2.000.000	
528	Intereses a corto plazo de deudas. Pasivo corriente	800.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		4.800.000

Inscripción en el Registro Mercantil:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	4.800.000	
100	Capital social (8.000.000 acciones × 0,5 nominal)		4.000.000
110	Prima de emisión o asunción (8.000.000 acciones × 0,1 nominal)		800.000

Por los gastos de la reducción de capital social:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	2.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		2.000

Punto 8

1 de octubre

La entrega de los dividendos a cuenta se encuentra regulada en el artículo 277 del TRLSC:

«La distribución entre los socios de cantidades a cuenta de dividendos solo podrá acordarse por la junta general o por los administradores bajo las siguientes condiciones:

a) Los administradores formularán un estado contable en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución. Dicho estado se incluirá posteriormente en la memoria.

b) La cantidad a distribuir no podrá exceder de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por ley o por disposición estatutaria, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados».

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
557	Dividendo activo a cuenta. Patrimonio [(9.000.000 + 8.000.000) × 0,01]	170.000	
526	Dividendo activo a pagar. Pasivo corriente		170.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
526	Dividendo activo a pagar	170.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		170.000

Punto 9

31 de diciembre

Por la información facilitada en este punto no procede asiento contable. Es información a utilizar por los inversores.

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

Contabilidad financiera

La sociedad anónima Náutica se dedica al transporte de pasajeros y mercancías entre dos islas. Negocia con un astillero la construcción de un nuevo barco para el desarrollo de su actividad. La información de la que se dispone referida a esa construcción es la siguiente:

1. El 1 de diciembre de 20X5 negocia con un banco el préstamo que le permita financiar íntegramente la construcción del barco. Llega a un acuerdo por el que recibirá 10 millones de euros, a devolver por partes iguales cada año, en un plazo de cinco años, al tipo de interés del 10% anual.

La empresa encargada de la construcción del barco recibirá un anticipo equivalente a la cuantía del coste de fabricación, que asciende a 10 millones de euros, como anticipo a cuenta de los certificados que se transferirán a la empresa Náutica en 18 meses, cada semestre.

2. El 31 de diciembre de 20X5 la sociedad recibe del banco el importe total del préstamo que ingresa en la cuenta corriente de la empresa constructora.
3. El 30 de junio de 20X6 la empresa constructora certifica obra por importe de 2.000.000 de euros.

4. El 31 de diciembre de 20X6 la empresa constructora certifica obra por importe de 3.000.000 de euros. La sociedad abona el primer vencimiento del préstamo al banco así como los intereses correspondientes a ese periodo.
5. El 30 de abril de 20X7 la empresa constructora comunica a la sociedad que debido a un conflicto laboral con los empleados la terminación y entrega del mismo sufrirá un retraso estimado de dos meses. Existe una cláusula en el contrato de que cada mes, o parte del mismo, que se demore la entrega del barco la sociedad será compensada con 200.000 euros/mes.
6. El 31 de agosto de 20X7 finaliza la construcción del barco, certificando la obra la empresa constructora por 5.000.000 de euros y compensando a la sociedad con 400.000 euros. El barco es recepcionando en esa fecha y en el próximo mes de septiembre efectúa las pruebas de mar pertinentes.
7. En el mes de septiembre por las pruebas de mar abona los siguientes conceptos: por sueldos y salarios de su personal encargado de manejar el barco, 100.000 euros; por combustibles y otros suministros, 30.000 euros, y por derechos de atraque en puertos, 20.000 euros.

El barco está plenamente operativo el 30 de septiembre de 20X7. Se estima que el barco tendrá una vida útil de 50 años y que a la finalización de su vida útil será vendido a una naviera de un país vecino en 800.000 euros.

8. El 31 de diciembre de 20X7 abona las cantidades correspondientes al banco por el préstamo concedido, principal e intereses de ese ejercicio y amortiza el banco en la cuantía correspondiente.
9. El 31 de marzo de 20X8 debido a la buena marcha del negocio y aprovechando los días previstos de inmovilidad del barco por el temporal del mar, introduce las mejoras en la zona de cubierta que le permiten añadir 200 butacas más. Esto no hace que se alargue la vida útil del elemento y tampoco aumenta la eficiencia productiva. Los costes de la obra suponen un desembolso de 80.000 euros, abonados por bancos.

SOLUCIÓN

Punto 1

1 de diciembre de 20X5

En este apartado no procede asiento contable porque está realizando la negociación del préstamo que se recibirá posteriormente (véase el punto 2). Idéntica situación a la anterior sucede con el anticipo que se entregará en el futuro a la empresa constructora del barco.

Punto 2

31 de diciembre de 20X5

Por la obtención del préstamo para financiar la construcción del barco, por importe de 10.000.000 de euros y amortización constante en cinco años y a un tipo de interés de 10 % anual:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	10.000.000	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		2.000.000
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		8.000.000

La NRV 2.^a, «Inmovilizado material», del PGC indica en relación con la capitalización de los gastos financieros como mayor valor del inmovilizado:

«En los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción».

Por la entrega del anticipo, ya que el importe recibido del préstamo es ingresado en la cuenta corriente de la constructora del barco:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales	10.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		10.000.000

Con relación a los anticipos, la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidenta del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias (en adelante RICAC IM) en su apartado 1.3 señala:

«1. Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material se registrarán en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo darán lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utilizará el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del

importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

2. El anticipo se dará de baja cuando los elementos del inmovilizado material se incorporen, en curso o terminados, al patrimonio de la empresa. Cuando existan dudas sobre la recuperación del valor en libros del anticipo, la empresa contabilizará la correspondiente pérdida por deterioro».

Por tanto, en el supuesto planteado al tratarse de anticipo a largo plazo será necesaria su actualización utilizando el tipo interés al que se está financiando el proveedor (10% anual).

Punto 3

30 de junio de 20X6

Actualización del anticipo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales ($10.000.000 \times 10\% \times 6/12$)	500.000	
762	Ingresos de créditos		500.000

Por la incorporación del activo a la cuenta de inmovilizado del anticipo actualizado:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
238	Elementos de transporte en curso	2.500.000	
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales		2.500.000

Punto 4

31 de diciembre de 20X6

Por la actualización del anticipo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales ($8.000.000 \times 10\% \times 6/12$)	400.000	
762	Ingresos de créditos		400.000

Por la certificación de obra, incorporando al activo el anticipo actualizado:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
238	Elementos de transporte en curso	3.400.000	
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales		3.400.000

En esta fecha también se produce el pago de la primera anualidad del préstamo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	2.000.000	
662	Intereses de deudas (10.000.000 × 10 %)	1.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		3.000.000

La resolución del ICAC mencionada anteriormente, en el apartado III de la introducción, indica:

«Cuando la empresa adquiere el control del inmovilizado, en curso o terminado, dará de baja el anticipo y se iniciará, en su caso, el cómputo del plazo de un año para que la empresa pueda valorar si procede la capitalización de los gastos financieros incurridos en la financiación del activo».

Por tanto, el periodo de capitalización de los gastos financieros no se produce hasta la recepción del barco, que según el enunciado se produce hasta el 31 de agosto de 20X7.

Punto 5

30 de abril de 20X7

En relación con el conflicto laboral que ha supuesto la paralización de la construcción durante dos meses quedará suspendida la capitalización de los gastos financieros, ya que, según el apartado 6 de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, (en adelante RICAC Coste de producción):

«La capitalización de los gastos financieros se suspenderá durante el plazo en que permanezcan interrumpidas las actividades relacionadas con la fabricación o construcción del bien, salvo que el cese de estas actividades venga impuesto por restricciones inherentes a su fabricación o construcción».

Por el resto de la información facilitada en este punto no procede asiento contable.

Punto 6

31 de agosto de 20X7

En esta fecha se produce la recepción del barco por lo que las cuestiones a considerar son las siguientes:

- Actualización del anticipo (descontando los dos meses en los que ha estado suspendida la construcción).
- Aplicación del anticipo restante (en términos absolutos 5.000.000).
- Recepción del activo y ajuste por las cantidades recibidas del retraso.

Actualización del anticipo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales	250.000	
762	Ingresos de créditos (5.000.000 × 10 % × 6/12)		250.000

Aplicación del anticipo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
238	Elementos de transporte en curso	5.250.000	
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales (5.000.000 + 250.000) ..		5.250.000

Recepción de las cantidades recibidas por compensación:

El tratamiento de la operación señalada en el enunciado se encuentra contemplado en la consulta 1 del BOICAC 52, de diciembre de 2002 (NFC016996), la cual versa sobre el tratamiento contable de una indemnización a favor de una empresa, fijada por incumplimiento de un contrato, en concreto, en cuanto a los plazos de ejecución de determinadas obras de mejora en un inmovilizado y cuya respuesta se transcribe a continuación:

«Las obras de mejora de los bienes del inmovilizado material son incorporadas al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y su valoración se realizará de acuerdo con el contenido de la norma de valoración 2.^a de la quinta parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre,

es decir, por el precio de adquisición, por lo que el criterio general será registrar el importe de las mejoras como inmovilizado por las cantidades finalmente a satisfacer al vendedor, lo que obliga a considerar las posibles indemnizaciones que se produzcan como un menor importe del precio de adquisición.

No obstante, para proceder a otorgar el adecuado tratamiento contable a las operaciones es necesario analizarlas en su conjunto desde un punto de vista económico racional. En este sentido, hay que puntualizar que será necesario analizar si la indemnización a la que se alude en la consulta supone un resarcimiento a su receptor por el perjuicio causado como consecuencia del retraso en la entrega del inmovilizado, de forma que mediante la misma se compensen los gastos asumidos o incurridos o el lucro cesante de la empresa durante ese periodo, en cuyo caso, y en tanto el precio de adquisición sea el derivado de las condiciones normales de mercado, el importe de la indemnización debe entenderse como un ingreso.

De ser esta última la situación, en la medida en que la indemnización esté reconocida, no existiendo dudas por lo tanto acerca de la realidad del derecho que se incorpora al patrimonio empresarial se entenderá devengada, y deberá registrarse como un ingreso extraordinario del ejercicio. Por el contrario, en tanto existan dudas acerca de la realidad y efectividad del indicado derecho, la empresa deberá abstenerse de contabilizar ingreso alguno».

Por tanto, dependiendo de las circunstancias el importe recibido se podrá considerar como:

- Ingreso excepcional.
- Menos importe del inmovilizado.

A efectos de solución, dado que el enunciado no facilita información alguna se considera un ingreso extraordinario:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	400.000	
778	Ingresos excepcionales		400.000

Además, en este punto se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se reclasifica el inmovilizado a su denominación definitiva (elementos de transporte) porque en esta fecha empiezan las pruebas de funcionamiento.
- A partir de este momento comienza el cómputo del plazo para la posible capitalización de los intereses devengados por el préstamo.

Punto 7

Septiembre de 20X7

Durante este mes se realizan las pruebas mar. Se trata de gastos necesarios para el funcionamiento del buque por lo que formarán parte del precio de adquisición.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	100.000	
628	Suministros	30.000	
629	Otros servicios	20.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		150.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
238	Elementos de transporte en curso	150.000	
733	Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso		150.000

Al final de mes de septiembre por la denominación definitiva:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
218	Elementos de transporte	11.300.000	
238	Elementos de transporte en curso		11.300.000

Los datos que se desprenden del enunciado para la amortización del activo son los siguientes:

Precio de adquisición-coste	11.300.000
Vida útil	50 años
Valor residual	800.000
Cuota anual [(11.300.000 - 800.000)/50]	210.000

Punto 8

31 de diciembre de 20X7

Por el pago de la cuota de amortización del préstamo y reclasificación de la siguiente cuota:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	2.000.000	
662	Intereses de deudas	800.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		2.800.000

Reclasificación:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	2.000.000	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		2.000.000

Amortización del bien:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	52.500	
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte		52.500
	(210.000 × 3/12)		

Punto 9

31 de marzo de 20X8

La RICAC IM define la mejora de la siguiente forma:

«2. Se entiende por "mejora" el conjunto de actividades mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado, aumentando su anterior eficiencia productiva».

Según el enunciado no se cumplen las condiciones por lo que se registra como gasto del ejercicio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
622	Reparaciones y conservación	80.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		80.000

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

Contabilidad financiera

La sociedad Alfa se dedica a la construcción y explotación de una concesión administrativa cuya principal actividad es la explotación de un edificio de oficinas perteneciente a una importante Administración pública.

Entre el año 0 (fecha de la adjudicación de la concesión) y el año 10 (fecha de la finalización), se han producido los siguientes hechos con incidencia en la contabilidad:

AÑO 0

La sociedad decide presentarse al concurso convocado por la Administración para la adjudicación y contrato de mantenimiento de un edificio. El edificio en el momento de la licitación tiene un valor de mercado de 12.000.000 de euros. La sociedad prevé que, en el momento de la reversión, deberá realizar nuevas actuaciones en el edificio por valor de 1.000.000 de euros.

El pliego de condiciones del concurso establece que la sociedad adjudicataria tiene que proceder a la rehabilitación total del edificio, incluida la elaboración del proyecto de obra y a cambio recibiría un canon anual fijo de 650.000 euros durante los años de duración de la concesión a contar desde el momento en que el edificio pudiera ser utilizado.

A efectos de presentarse a la licitación, la sociedad contrata a un bufete de abogados que, por razones de asesoramiento, les factura 36.000 euros.

El 31 de diciembre del año 0 se produce la firma del contrato de concesión. En dicha fecha la sociedad Alfa se ve obligada a aportar una fianza de 250.000 euros que documenta bajo la forma de aval bancario. El banco cobrará una comisión de un 0,2% anual a 31 de diciembre de cada año como gastos de mantenimiento del aval, venciendo la primera a 31 de diciembre del año 1.

AÑO 1

Con fecha 1 de febrero se procede a la escrituración pública de la concesión. Gastos de notaría y registro: 3.000 euros.

El 1 de marzo la sociedad solicita y obtiene un préstamo de una entidad bancaria con objeto de financiar la reforma del edificio. Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Nominal: 5.000.000 de euros, reembolsable a la finalización.
- Plazo: 7 años.

- Interés: fijo del 4% anual pagadero el 1 de marzo de cada año.
- Gastos de apertura del préstamo: 10.000 euros, que se minoran del nominal entregado. (A efectos de lo preceptuado en la norma de valoración 9.ª del PGC, se informa que el tipo de interés efectivo de la operación, teniendo en cuenta los flujos de caja, es de un 4,29063887%).

Con los fondos del préstamo inicia la rehabilitación del edificio. A 31 de diciembre del año 1 la sociedad había abonado las siguientes cantidades:

- A una constructora externa: 2.500.000 euros por certificaciones de obra ya ejecutada.
- Además, con medios propios (personal y adquisición de materiales) había desembolsado 350.000 euros para el desarrollo y gestión de la obra, complementario a lo anterior.

AÑO 2

- A 1 de marzo abona los intereses correspondientes a la primera anualidad.
- Con fecha 1 de julio se finaliza la obra. Para ello la sociedad abona las siguientes cantidades:
 - A la constructora externa: 3.000.000 de euros.
 - Por medios propios (sueldos de personal y adquisición de producto): 650.000 euros.
- Por distintas razones de índole legal la sociedad no obtiene licencia de actividad para poder empezar a utilizar el edificio hasta el 1 de octubre del año 2. Abona adicionalmente 50.000 euros en concepto de gastos de tramitación de la licencia.
- Con fecha 1 de octubre el edificio está en condiciones de uso. La Administración empieza a ocuparlo y entrará en pleno rendimiento el 1 de enero del año 3.
- El 31 de diciembre la sociedad recibe el canon que corresponde a la parte proporcional del año 2.

AÑO 8

- Con fecha 1 de marzo se procede a la cancelación del préstamo pendiente abonando los correspondientes intereses. Los gastos notariales de cancelación ascienden a 25.000 euros.

AÑO 10

- El 31 de diciembre finaliza el plazo de la concesión. Para poder revertir el bien a la Administración correspondiente, la sociedad ha tenido que realizar una serie de obras adicionales en el edificio por valor de 750.000 euros.
- Se cancela el aval con la entidad de crédito para lo que se abona la comisión de gestión y 5.000 euros en concepto de gastos de cancelación.

Trabajo a realizar:

- Contabilizar en la sociedad Alfa todas las operaciones relacionadas con la concesión recogidas en el enunciado para los ejercicios 0, 1, 2, 8 y 10.

(Para la realización de este supuesto no es necesario que utilice las cuentas de los grupos ocho y nueve del Plan General de Contabilidad).

(En el caso de que el opositor estime oportuno que en algún punto de los apartados anteriores no es preciso realizar ninguna anotación contable, deberá hacerlo constar).

(El opositor debe hacer abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de las operaciones).

SOLUCIÓN

OPERACIONES DEL AÑO 0

Los gastos de licitación se pueden activar como mayor de inmovilizado intangible que supone la concesión administrativa. En este sentido la consulta 3 del BOICAC 99 (NFC052099) señala algunos criterios que permiten activar los gastos de licitación:

«c.1) Tendrán la consideración de gastos de licitación los trabajos o gastos previos incurridos para la obtención de nuevos acuerdos de concesión. Siempre que estos desembolsos cumplan los requisitos incluidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad para el reconocimiento de un activo, serán activados.

En particular, estas circunstancias se entenderán cumplidas siempre que se den los siguientes requisitos:

c.1.1) Solo se calificarán como activo los importes incurridos que procedan de actividades técnicas directamente relacionados con el acuerdo y de naturaleza incremental. Esto es, los gastos en los que se haya incurrido con ocasión del acuerdo y no los relacionados con funciones administrativas generales de la empresa, por ejemplo, los asociados con el departamento de estudios que la empresa tuviera en funcionamiento para acudir a las licitaciones que, en todo caso, motivarán el registro de un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias en el periodo en que se incurran.

c.1.2) Para que los desembolsos realizados sean calificados como activo deben ser identificables por separado y medibles con fiabilidad.

c.1.3) Adicionalmente, debe ser probable que el acuerdo con la entidad concedente llegue a formalizarse.

c.2) Estos importes se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo de construcción de la obra u obras con las que se encuentren directamente relacionados, como un componente más del coste del servicio de construcción».

Por la factura del bufete de abogados:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
623	Servicios de profesionales independientes	36.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		36.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
202	Concesiones administrativas	36.000	
730	Trabajos realizados para el inmovilizado intangible		36.000

Al final del año se produce la firma del contrato de la concesión, no pagando cuantía alguna, pero asumiendo que en el momento de la reversión deberá realizar actuaciones en el edificio por valor de 1.000.000, por lo que hay que dotar la correspondiente provisión por rehabilitación por el valor actual del importe anterior. En este punto existe un problema: el enunciado no facilita el tipo de interés de actualización, que según las normas contables debe ser el tipo de interés libre de riesgo. A efectos de solución suponemos que es el 4%, es decir, similar al tipo de interés del préstamo que hay propuesto en el ejercicio, aunque también caben otras interpretaciones:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
202	Concesiones administrativas	675.564,17	
143	Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado ($1.000.000 \times 1,04^{-10}$)		675.564,17

El cuadro de imputación financiera de la provisión es el siguiente:

Fecha	Carga financiera	Saldo de la provisión
31-12-año 0	0,00	675.564,17
31-12-año 1	27.022,57	702.586,74
31-12-año 2	28.103,47	730.690,21
31-12-año 3	29.227,61	759.917,81
31-12-año 4	30.396,71	790.314,53
31-12-año 5	31.612,58	821.927,11
31-12-año 6	32.877,08	854.804,19
31-12-año 7	34.192,17	888.996,36
31-12-año 8	35.559,85	924.556,21
31-12-año 9	36.982,25	961.538,46
31-12-año 10	38.461,54	1.000.000,00

En relación con la fianza, al haberse formalizado en un aval bancario, no procede asiento contable si bien se irán registrando los gastos de explotación a media que se devenguen sin perjuicio de la correspondiente periodificación. En este sentido, la consulta 1 del BOICAC 82 (NFC038461), sobre el tratamiento contable de los gastos de los avales señala:

«[...]»

El supuesto objeto de consulta plantea el registro del aval por el tenedor del contrato (empresa avalada) que está obligado a desembolsar un pago inicial y unos pagos periódicos. Desde esta perspectiva, el aval no constituye un instrumento financiero, sino un contrato a ejecutar accesorio de otro principal, cuyo tratamiento contable debería guardar sintonía con el previsto para este último.

En consecuencia, con carácter general, los desembolsos en los que incurra la empresa relacionados con el aval deberán reconocerse en la cuenta pérdidas y ganancias como un gasto de la explotación, sin perjuicio de que al cierre del ejercicio deba reconocerse la correspondiente periodificación.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que el aval esté directamente relacionado con una operación financiera, por ejemplo, cuando el tipo de interés dependa del otorgamiento del aval, la obtención del préstamo y la formalización del aval

pueden considerarse una sola operación de financiación para la empresa, en la medida en que el aval es requisito indispensable para obtener el préstamo, circunstancia que debería llevar a incluir en el cálculo del tipo de interés efectivo de la operación todos los desembolsos derivados del aval».

OPERACIONES DEL AÑO 1

1 de febrero

Los gastos de notaría y registro son gastos necesarios para la obtención de la concesión por lo que:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
202	Concesiones administrativas	3.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		3.000

1 de marzo

Nota previa: el enunciado del supuesto facilita un tipo de interés efectivo de 4,29063887% anual que no es coincidente con los datos que aporta. Teniendo en cuenta que el préstamo obtenido es de 5.000.000 de euros, reembolsables a siete años y liquidando intereses anuales al 4% con unos gastos iniciales de 10.000 euros, el equilibrio financiero que determina el tipo de interés efectivo es el siguiente:

$$5.000.000 - 10.000 = 200.000 a_{7|i_e} + 5.000.000 (1 + i_e)^{-7}$$

$$\text{Tipo de interés efectivo} = 4,033363\%$$

A efectos de solución se utilizará el tipo de interés correcto, siendo el cuadro financiero del préstamo el siguiente:

Periodo	Capital vivo inicio periodo	Interés efectivo	Pago	Amortización	Coste amortizado final periodo
1	4.990.000,00	201.264,81	200.000,00	-1.264,81	4.991.264,81
2	4.991.264,81	201.315,83	200.000,00	-1.315,83	4.992.580,64
3	4.992.580,64	201.368,90	200.000,00	-1.368,90	4.993.949,55
					.../...

Periodo	Capital vivo inicio periodo	Interés efectivo	Pago	Amortización	Coste amortizado final periodo
.../...					
4	4.993.949,55	201.424,11	200.000,00	-1.424,11	4.995.373,66
5	4.995.373,66	201.481,55	200.000,00	-1.481,55	4.996.855,21
6	4.996.855,21	201.541,31	200.000,00	-1.541,31	4.998.396,52
7	4.998.396,52	201.603,48	5.200.000,00	4.998.396,52	0,00

Por el préstamo obtenido cuya valoración inicial es por el importe recibido menos los costes de transacción:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.990.000	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		4.990.000

Con los fondos obtenidos del préstamo se inicia la rehabilitación del edificio indicando el enunciado que al 31 de diciembre del año 1 la sociedad había abonado las siguientes cantidades:

- Por el pago de las certificaciones de obra ejecutada a una constructora externa:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso	2.500.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		2.500.000

- Por los gastos realizados con medios propios y su activación como mayor del edificio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
6	Gastos por naturaleza	350.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		350.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso	350.000	
733	Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso		350.000

Otras operaciones a registrar en esta fecha que se deducen del enunciado son:

- Por el pago del aval:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares (250.000 × 0,002)	500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		500

- Intereses devengados por el préstamo desde el 1 de marzo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (201.264,81 × 10/12)	167.720,68	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito (200.000 × 10/12)		166.666,67
520	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		1.054,01

El periodo de construcción del edificio comienza el 1 de marzo del año 1 y finaliza el 1 de julio del año 2, tramo que contiene 15 meses, por lo que los gastos financieros del préstamo se capitalizan como mayor valor de la construcción de forma obligatoria, ya que superan el plazo de un año. Aquí se plantea el problema del importe a capitalizar que resuelve la RICAC Coste producción, norma novena. 3 cuando señala:

«El valor contable de los activos "aptos" para capitalizar los gastos financieros se calculará como el promedio de los citados activos a lo largo del ejercicio, minorado en el importe de las subvenciones, donaciones y legados específicos que se hubieran recibido para su financiación».

Saldo inicial	0
Saldo final (2.500.000 + 350.000)	2.850.000
Saldo medio (2.850.000/2)	1.425.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso (1.425.000 × 4,033363 % × 10/12)	47.896,19	
764	Incorporación al activo de gastos financieros		47.896,19

OPERACIONES DEL AÑO 2

1 de marzo

Por los intereses devengados desde el 1 de enero y el pago de los intereses de la primera anualidad de préstamo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (201.264,81 × 2/12)	33.544,16	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito (200.000 × 2/12)		33.333,33
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		210,82

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	200.000,00	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		200.000,00

1 de julio

En esta fecha se produce la terminación de la obra abonando a una constructora externa 3.000.000 de euros y por actividades con medios propios 650.000 euros.

Por las construcciones de la obra:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso	3.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		3.000.000

Por los gastos:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Gastos por naturaleza	650.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		650.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso	650.000	
733	Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso		650.000

La RICAC Coste de producción, apartado noveno, señala:

«La capitalización de los gastos financieros cesará cuando se hayan completado todas las actividades necesarias para preparar el activo para el uso al que esté destinado o para su venta. Normalmente, un activo estará preparado para el uso al que está destinado o para su venta, cuando se haya completado la construcción física del mismo, aunque todavía deban llevarse a cabo trabajos administrativos o modificaciones menores».

Por tanto, hay que capitalizar los intereses desde el 1 de enero al 1 de julio:

Saldo 1 de enero	2.897.896,19
Saldo 30 de junio (2.897.896,19 + 3.000.000 + 650.000)	6.547.896,19
Saldo medio (9.445.792,38/2)	4.722.896,19

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso (4.722.896,19 × 4,033363 % × 6/12)	95.245,77	
764	Incorporación al activo de gastos financieros		95.245,77

Por la tramitación de la licencia:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
231	Construcciones en curso	50.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		50.000

1 de octubre

Dado que el edificio está en condiciones de uso, procede su reclasificación a la denominación definitiva:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
211	Construcciones	6.693.141,96	
231	Construcciones en curso		6.693.141,96

31 de diciembre

La amortización de la concesión administrativa, al estar íntimamente ligada al edificio rehabilitado, comienza en la misma fecha que la amortización de este:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
680	Amortización del inmovilizado intangible	21.653,46	
2802	Amortización acumulada de concesiones administrativas [(714.564,17/8,25 años) × 3/12]		21.653,46

Por los gastos del aval que se pagan en esta fecha:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		500

Amortización del edificio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	202.822,48	
2811	Amortización acumulada de construcciones [(6.693.141,96/8,25) × (3/12)]		202.822,48

Cobro del canon fijo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	162.500	
705	Prestaciones de servicios (650.000 × 3/12)		162.500

Por los intereses devengados por el préstamo desde el 1 de marzo:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas ($201.315,83 \times 10/12$)	167.763,19	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito ($200.000 \times 10/12$)		166.666,67
520	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		1.096,52

OPERACIONES DEL AÑO 8

1 de marzo

Por los intereses devengados desde el 1 de enero:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas ($201.603,48 \times 2/12$)	33.600,58	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito ($200.000 \times 2/12$)		33.333,33
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		267,25

Por el pago:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	200.000	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	5.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		5.200.000

Los gastos notariales, al estar relacionados con la cancelación de la deuda, son, en nuestra opinión, de naturaleza financiera y no servicios exteriores. Inicialmente no se consideran en la determinación del tipo de interés efectivo porque en ese momento no se conoce su cuantía.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	25.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		25.000

31 de diciembre

Amortización de la concesión:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	86.613,84	
2802	Amortización acumulada de concesiones administrativas (714.564,17/8,25 años)		86.613,84

Amortización del edificio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	811.289,92	
281	Amortización acumulada de construcciones (6.693.141,96/8,25)		811.289,92

Pago de la comisión bancaria del aval:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		500

Actualización de la provisión por desmantelamiento:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones	35.559,85	
143	Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmo- vilizado		35.559,85

OPERACIONES DEL AÑO 10

Los conceptos a registrar al 31 de diciembre de este año son los siguientes:

Amortización de la concesión:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	86.613,84	
2802	Amortización acumulada de concesiones administrativas (714.564,17/8,25 años)		86.613,84

Amortización del edificio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	811.289,93	
281	Amortización acumulada de construcciones (6.693.141,96/8,25)		811.289,92

Pago de la comisión bancaria del aval:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		500

Actualización de la provisión por desmantelamiento:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones	38.461,54	
5293	Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado		38.461,54

Por las obras adicionales en el edificio en el momento de la reversión procede aplicar la provisión por desmantelamiento que se ha venido dotando en los ejercicios precedentes:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
5293	Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	1.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		750.000
795	Exceso de provisiones		250.000

Y por la cancelación del aval:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	5.500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		5.500

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

Contabilidad financiera

La sociedad anónima DASA, al cierre del ejercicio del año 2015, presenta un resultado de 2.350.000 euros de beneficio, antes de contabilizar las operaciones que se reflejan a continuación:

Se dispone de la siguiente información complementaria, a efectos de considerar el registro del Impuesto sobre Sociedades:

La sociedad fue creada en el año 2014 y entra dentro de la consideración de empresas de nueva creación por lo que se acoge a un tipo especial de impuesto de un 15 %.

En el año 2015 ha efectuado prestaciones de servicios a Administraciones públicas por valor de 200.000 euros que a fecha de cierre se encuentran pendientes de cobro. La sociedad ha contabilizado el correspondiente deterioro, partida que no es deducible fiscalmente.

Con fecha 1 de junio de 2015 la sociedad adquiere unos equipos informáticos por valor de 600.000 euros cuya vida útil se estima de cuatro años. Estos equipos gozan de libertad de amortización desde el punto de vista fiscal y la sociedad decide aplicar al ejercicio 2015 un 50 % del valor del inmovilizado a efectos fiscales. Contablemente se registran mediante un sistema de números dígitos decreciente tomando como referencia los años naturales.

El 1 de octubre de 2015 entra en producción un *software* desarrollado por la propia empresa por valor de 1.300.000 euros. En concreto, los componentes del coste final del *software* han sido:

- Adquisición de bienes y servicios: 300.000 euros.
- Gastos de personal que ha contribuido a la fabricación: 1.000.000 de euros. Estos gastos tienen una deducibilidad sobre base en el impuesto de un 25 %.
- Además, la empresa dispone del derecho a una deducción en cuota de 3.000 euros por creación de empleo.

En el año 2015 las retenciones y pagos a cuenta del impuesto ascienden a 26.000 euros.

Además existen bases imponible negativas del ejercicio 2014 con derecho a compensación por valor de 180.000 euros.

Trabajo a realizar:

- Cálculo de la base imponible y cuota íntegra y líquida del impuesto.
- Conciliación entre resultado contable y fiscal.
- Contabilización del impuesto sobre sociedades del ejercicio.

(En la resolución de este supuesto no es necesario tomar en consideración la Resolución de 9 de febrero de 2016 del ICAC por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del impuesto sobre beneficios).

SOLUCIÓN

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE, CUOTA ÍNTEGRA Y LÍQUIDA DEL IMPUESTO

En primer lugar, hay que calcular el beneficio antes de impuestos, para lo que hay que contabilizar las operaciones que se describen en el enunciado.

Créditos ante la Administración pública

Por la consideración de dudoso cobro de prestaciones de servicios que se han realizado a las Administraciones públicas dotando el correspondiente deterioro:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
436	Cientes de dudoso cobro	200.000	
430	Cientes		200.000

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales ...	200.000	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		200.000

El propio enunciado señala que el deterioro no es deducible fiscalmente y procederá un ajuste positivo para calcular la base imponible. Desde el punto de vista mercantil se produce una diferencia temporaria en origen.

Equipos informáticos

1 de junio de 2015

Adquisición de los equipos:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
217	Equipos para procesos de información	600.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		600.000

31 de diciembre de 2015

Amortización:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	140.000	
2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información [(600.000 × 4/10) × 7/12]		140.000

El ámbito fiscal son deducibles $600.000 \times 50\% = 300.000$ por lo que hay que realizar un ajuste negativo en la liquidación del impuesto sobre sociedades de -160.000 , dando lugar a una diferencia temporaria imponible en origen.

Software

Por los gastos asociados a la producción del *software*, teniendo en cuenta que los gastos de personal dan lugar a una reducción de la base imponible de 250.000 euros (diferencia permanente).

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
6-	Compras de materiales y servicios exteriores	300.000	
640	Sueldos y salarios	1.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		1.300.000

Por la activación:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
201	Desarrollo	1.300.000	
730	Trabajos realizados para el inmovilizado intangible		1.300.000

Por la amortización al cierre del ejercicio:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	65.000	
2801	Amortización acumulada de desarrollo [(1.300.000/5) × (3/12)]		65.000

Después de los asientos contables anteriores el beneficio antes de impuestos es:

$$2.350.000 - 200.000 - 140.000 - 1.300.000 + 1.300.000 - 65.000 = 1.945.000$$

Liquidación del impuesto sobre sociedades:

Beneficio antes de impuestos	1.945.000
+/- Ajustes	
Deterioro crédito Administración pública	+200.000
Libertad de amortización	-160.000
Gastos de personal no deducibles	-250.000
Base imponible previa	1.735.000
Menos compensación bases imponibles negativas de ejercicio anteriores	-180.000
Base imponible del ejercicio	1.555.000
Tipo de gravamen	15 %
Cuota íntegra	233.250
Deducciones	-3.000
Cuota líquida	230.250
Retenciones y pagos a cuenta	-26.000
Cuota diferencial	204.250

CONCILIACIÓN DEL RESULTADO CONTABLE Y LA BASE IMPONIBLE

Conceptos	Aumentos	Disminuciones	Importes
Resultado del ejercicio			1.693.750
Impuesto sobre beneficios			251.250
Diferencias permanentes			-250.000
Reducción gastos personal		-250.000	
Diferencias temporarias con origen en el ejercicio			+40.000
Deterioro Administración pública	+200.000		
Libertad de amortización		-160.000	
Bases imponibles negativas			-180.000
Base imponible			1.555.000

Precisiones a la solución propuesta en este apartado

La reducción de la base imponible derivada de la activación de los gastos de personal en un *software* podría producir una periodificación de dicha diferencia permanente que no se ha tenido en cuenta en la solución del ejercicio porque no se ha facilitado la vida útil del activo.

Por otro lado, en el momento de redactar la solución propuesta el tipo de gravamen del 15% para las sociedades de nueva creación se mantiene durante los dos primeros años de vida de la sociedad. Por tanto, todos los activos fiscales deberían actualizarse al tipo de gravamen que van a revertir que tampoco ha sido facilitado por el enunciado del supuesto por lo que también se ha omitido este aspecto.

CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Por el impuesto corriente:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
6300	Impuesto corriente	230.250	.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
.../...			
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		26.000
4752	Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades		204.250

Diferencia temporaria de los créditos ante la Administración pública:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
474	Activos por diferencias temporarias deducibles	30.000	
6301	Impuesto diferido (200.000 × 15 %)		30.000

Diferencia temporaria en origen de la libertad de amortización:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido	24.000	
479	Pasivos por diferencias temporarias imponibles (160.000 × 15 %) ...		24.000

Por las bases imponibles negativas, suponiendo que el crédito por activos fiscales fue contabilizado en ejercicios anteriores:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido	27.000	
4745	Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio (180.000 × 15 %)		27.000

Por la regularización de las cuentas derivadas de la contabilización del gasto por impuesto sobre beneficios:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	251.250	
6300	Impuesto corriente		230.250
6301	Impuesto diferido		21.000

$$\text{Resultado del ejercicio} = 1.945.000 - 251.250 = 1.693.750$$

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

Operaciones financieras

Hace tres años la empresa Vidasana contrató un préstamo de 80.000 euros y 15 años de duración, con las siguientes características: comisión de apertura 1 %, comisión por cancelación anticipada 1,25 %, el interés nominal para el primer año es el 1,20 % y el resto de los años lo contrata al euríbor más 1,20 %. En estos momentos se sabe que el euríbor del segundo año fue el 1 % y el del tercer año fue del 0,75 %.

Trabajo a realizar:

1. Mensualidades del préstamo durante los tres primeros años.
2. Si en estos momentos, después del pago de la última mensualidad del tercer año, cancela el préstamo financiándose en otro banco que le ofrece un tanto fijo anual del 3 %, con pagos mensuales crecientes en progresión un 2 % anual acumulativo, calcular las cuantías de los términos amortizativos.

SOLUCIÓN

La empresa tiene contratado un préstamo por importe de 80.000 euros a amortizar en un plazo de 15 años, con interés variable (revisable), siendo el tipo de interés nominal (J_{12}) de salida 1,20 % durante el primer año y para el resto euríbor +1,20 %, revisable anualmente. El importe de la comisión de apertura no afecta al cálculo de las mensualidades.

1. MENSUALIDADES DEL PRÉSTAMO DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS

Para el cálculo de la primera mensualidad (a_1) se realizan los cálculos como si de un préstamo francés se tratase, con cuota constante y considerando como tipo de interés para toda la operación (180 meses) el nominal de salida del 1,20 %, es decir, se calcula bajo el supuesto teórico de que el tipo inicial permanece constante durante toda la vida del préstamo.

Se plantea la siguiente equivalencia en el momento inicial:

$$80.000 = a_1 \times a_{180|0,001}$$

$$J_{12} = 1,20\% \quad i_{12} = 1,20\%/12 = 0,1\%$$

$$a_1 = 485,87$$

Pasado el primer año, una vez realizado el 12.º pago, se revisa el tipo de interés. Para ello se calcula la deuda pendiente (C_{12}) que se tomará como importe de un nuevo préstamo, tomando como duración los 168 meses que aún faltan para concluir definitivamente el préstamo y empleando como tipo el que surge de la revisión ($J_{12} = 2,20\% = 1\% + 1,20\%$).

Los pasos a seguir serán:

- Calcular la deuda pendiente en el momento de la revisión (C_{12}) actualizando los pagos pendientes:

$$C_{12} = 485,87 \times a_{168|0,001} = 75.102,74$$

- Calcular la nueva mensualidad (a_2) al nuevo tipo de interés vigente a partir de la primera revisión:

$$J_{12} = 1\% + 1,20\% = 2,20\% \quad \text{siendo } i_{12} = 2,20\%/12 = 0,1833\%$$

- Plantear la equivalencia financiera y despejar:

$$75.102,74 = a_2 \times a_{168|0,0018333}$$

$$a_2 = 519,82$$

Pasados dos años (24 pagos mensuales), llega el momento de la segunda revisión del tipo de interés y se vuelve a realizar la operación efectuada en la primera revisión. En este caso, el importe a considerar será la deuda pendiente en esa fecha (C_{24}), duración 156 meses y como tipo el que surge como consecuencia de la revisión ($J_{12} = 1,95\% = 0,75\% + 1,20\%$).

Los pasos a seguir serán:

- Calcular la deuda pendiente en el momento de la revisión (C_{24}) actualizando los pagos pendientes:

$$C_{24} = 519,82 \times a_{156|0,001833} = 70.470,65$$

- Calcular la nueva mensualidad (a_3) al nuevo tipo de interés vigente a partir de la segunda revisión:

$$J_{12} = 0,75\% + 1,20\% = 1,95\% \quad \text{siendo } i_{12} = 1,95\%/12 = 0,1625\%$$

- Plantear la equivalencia financiera y despejar:

$$70.470,65 = a_3 \times a_{156|0,001625}$$

$$a_3 = 511,77$$

2. CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO INICIAL Y REFINANCIACIÓN DEL MISMO

Transcurridos tres años se plantea la cancelación del préstamo y su financiación con un nuevo préstamo con tipo de interés fijo y con pagos mensuales crecientes en progresión geométrica con variación anual.

Para ello, se debe calcular el importe de la deuda pendiente en el momento de la revisión (C_{36}). Además, como en las condiciones del préstamo inicial se ha pactado una comisión de cancelación, de cara a la resolución del caso vamos a suponer que el importe del nuevo préstamo incluirá, por una parte, la deuda actual del préstamo inicial y, además, el importe de la comisión de cancelación. En cuanto al plazo, se supone que se mantiene el número de años pendientes de la operación anterior (12 años).

- Capital pendiente en el momento de la cancelación (C_{36}) actualizando los pagos pendientes:

$$C_{36} = 511,77 \times a_{144|0,001625} = 65.660,70$$

- Comisión de cancelación: $1,25\% \times 65.660,70 = 820,76$
- Importe del nuevo préstamo: $65.660,70 + 820,76 = 66.481,46$

Los pagos a realizar en esta nueva operación se consideran una renta variable en progresión geométrica, de razón anual (1,02), con 12 años de duración y pagos mensuales vencidos. Por tanto, se trata de una renta fraccionada.

Para su resolución, se calculará el pago anual equivalente del primer año (C_1) y, a continuación, se calcularán los pagos mensuales vencidos a realizar durante ese periodo. El resto de pagos mensuales se obtendrá a partir de estos.

Se deberá plantear la siguiente equivalencia financiera:

$$66.481,46 = A_{(C_1;1,02)12|i}$$

El tipo de interés se obtiene así:

$$J_{12} = 3\% \text{ de donde: } i_{12} = 3\%/12 = 0,25\% \text{ y, finalmente, } i = 1,002512 - 1 = 3,0415956\%$$

y desarrollando la fórmula del valor actual resulta:

$$66.481,46 = C_1 \times \frac{1 - 1,02^{12} \times 1,030415956^{-12}}{1 + 0,030415956 - 1,02}$$

$$C_1 = 6.033,00$$

Por último, los pagos mensuales vencidos del primer año de este nuevo préstamo se obtienen a partir del C_1 , planteando el cálculo del valor final de una renta de 12 términos mensuales, constantes, vencidos al tipo mensual del 0,25%:

$$6.033,00 = a_1 \times s_{12|0,0025}$$

$$a_1 = 495,87$$

El resto de pagos mensuales irá cambiando anualmente, incrementándose en un 2% cada año. Por tanto, el resto de mensualidades se obtendrán como sigue:

- Año 2: $a_2 = 495,87 \times 1,02 = 505,79$
- Año 3: $a_3 = 505,79 \times 1,02 = 515,91$
- Año 4: $a_4 = 515,91 \times 1,02 = 526,23$
- ...
- Año 12: $a_{12} = 604,47 \times 1,0211 = 616,55$